

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos para los/as alumnos/as que hayan finalizado sus estudios de la diplomatura de estadística en las Universidades de Sevilla y Granada.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, regula la Función Estadística Pública de nuestra Comunidad Autónoma y crea el Instituto de Estadística de Andalucía para el desarrollo de la actividad estadística andaluza. El artículo 28 de dicha Ley atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico. De la misma forma, el artículo 2.i) del Decreto 26/1990, de 6 de febrero por el que se aprueba el Estatuto del mencionado Organismo Autónomo, atribuye tal competencia al I.E.A.

En este marco jurídico, el Instituto de Estadística de Andalucía ha tenido presente desde su creación, la conveniencia de contar con la participación de las Instituciones Docentes y de Investigación en el desarrollo de la actividad estadística pública.

Mediante la Convocatoria de estos Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos/as Diplomados/as en Estadística por las Universidades de Sevilla y Granada, el Instituto de Estadística de Andalucía pretende intensificar la colaboración ya existente entre este Organismo Autónomo y las Universidades Andaluzas a la vez que se fomenta el estímulo al estudio, incentivando a los estudiantes de Andalucía, futuros profesionales de la Estadística, con el fin de elevar el nivel de preparación de estos/as universitarios/as.

En consecuencia, el Instituto de Estadística de Andalucía ha resuelto:

Primero. Convocar dos Premios a los mejores expedientes académicos de aquellos/as alumnos/as que concluyan sus estudios de la Diplomatura de Estadística en las Universidades de Sevilla y Granada en el Curso Académico 1993/94.

Segundo. La convocatoria se regirá por las bases que se contienen en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO

BASES

Primera. Se convocan dos Premios a los Mejores Expedientes Académicos de las Diplomaturas en Estadística de las Universidades de Sevilla y Granada.

Segunda. Podrán optar a estos Premios aquellos/as alumnos/as que obtengan la correspondiente diplomatura en el Curso Académico 1993/1994 por las respectivas Universidades.

Tercera. Tendrán acceso a estos premios los/as alumnos/as que, a juicio de las Juntas del Centro Respectivo, se consideren los más destacados de cada Universidad,

de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 1993/1994.

Cuarta. La cuantía de los premios será de 125.000 pesetas para cada uno, correspondiendo uno de los premios al/la alumno/a con mejor expediente académico de la Universidad de Granada y el otro al/la alumno/a con mejor expediente académico de la Universidad de Sevilla.

Quinta. Los/as Decanos/as de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de las condiciones de baremación que se recogen en la base sexta de esta convocatoria.

Sexta. La propuesta recaerá en el/la alumno/a que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que faculten para la obtención del título de Diplomado/a en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas de cómputo las asignaturas de libre configuración.

2.º La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas ponderadas con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor	4 puntos.
Sobresaliente	3 puntos.
Notable	2 puntos.
Aprobado	1 punto.
Suspense	0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

3.º En los Centros en los que las puntuaciones sea numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

4.º El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

5.º En caso de existir varios/as alumnos/as con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración siguiendo el mismo baremo indicado en la regla 2.º de esta base. En caso de que este último criterio mantenga la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Séptima. Los/as Decanos/as de los distintos Centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 15 de octubre de 1994.

La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

- Relación de los/as candidatos/as cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración por parte del Jurado.

- Nombre y apellidos del/la candidato/a propuesto/a así como la documentación referente a su expediente académico.

- Acta de la sesión de Selección firmada por el/la Secretario/a de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Octava. El Instituto de Estadística de Andalucía resolverá, en base a la propuesta de los/as diferentes Decanos/as, en el plazo de 20 días a contar desde la remisión de cada propuesta. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 1592.091, de don Pedro Molina Dios, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la Resolución dictada por la Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios con fecha 1 de diciembre de 1993, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Pedro Molina Dios, para compatibilizar su actividad principal como Médico Residente de Urgencias en el Hospital San Juan de Dios, Centro Concertado con el S.A.S. de Córdoba, su actividad secundaria como Médico Ayudante de E. Quirúrgico en el Hospital "Reina Sofía", del S.A.S. de Córdoba, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que de la documentación obrante en el expediente se deduce que el Hospital San Juan de Dios tiene suscrito concierto con el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social.

2. Que, según los artículos 1.1 de la Ley 53/1984 y 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (B.O.E. 107 de 4.5.85), se considerará actividad en el sector público la desarrollada por las entidades colaboradoras y concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.

3. Que el citado artículo 1.1 de la Ley 53/1984 prohíbe el desempeño de un segundo puesto, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

4. Que las actividades declaradas por el solicitante no se encuentran incluidas en ninguno de los supuestos excepcionales que contemplan los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 53/1984.

5. Que, aun cuando no se admitiera el carácter público de la actividad desarrollada en el Hospital San Juan de Dios, tampoco podría accederse a la autorización de compatibilidad por cuanto que el artículo 11.8 del Real Decreto 598/1985 prohíbe el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas de colaboración con la Seguridad Social.

6. Que el interesado ha declarado en su solicitud como actividad secundaria la de Médico Ayudante de Equipo Quirúrgico del Hospital Reina Sofía.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada por los motivos expuestos.

Interesar de la Consejería de Salud que adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su puesto secundario, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril».

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1994.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 26 de enero de 1994 (BOJA del 3 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1994 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por otro lado, la Resolución de esta Secretaría General, de 23 de febrero de 1994, hacía públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

Concluido el plazo de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución antedicha, vistas las mismas, procede publicar el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las referidas ayudas, según las bases y cuantías establecidas en las mencionadas disposiciones.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», como consecuencia de las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Secretaría General de 23 de febrero de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecida en los